



REGLAMENTO PARA PRÁCTICA PROFESIONAL OBSERVACIONAL SUPERVISADA

TÍTULO I

DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL OBSERVACIONAL SUPERVISADA

Art. 1°

El presente Reglamento regula la Práctica Profesional Observacional Supervisada de los alumnos de Postgrado en Orientación Psicológica Educativa de la Universidad Católica del Táchira. La finalidad de la Práctica es permitir que el alumno se inserte en la realidad de su futuro campo profesional.

Art. 2°

La Práctica Profesional Observacional Supervisada, es la actividad que realiza un estudiante en las coordinaciones de una institución educativa pública o privada en cualquier nivel de educación, durante la cual afianza los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación. Dichas prácticas tendrán una duración de 48 horas a desarrollar en el transcurso de tres semanas consecutivas.

Art. 3°

Todas las actividades relativas a la práctica profesional estarán a cargo de un Coordinador, quien publicará los centros de prácticas disponibles, recibirá las postulaciones de los alumnos, conformará la comisión evaluadora de las postulaciones y publicará las asignaciones de los alumnos a las respectivas instituciones.

Art. 4°

Sólo podrán realizar Práctica Profesional Observacional Supervisada los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas.

Art. 5°

La destinación del postulante a la institución educativa en la cual realizará la práctica, se priorizará considerando el Promedio Ponderado Acumulado de notas (PPA).

Art. 6°

Los estudiantes deberán postular a los centros de práctica 15 días antes de la finalización de la asignatura.

Art. 7°

Para que un estudiante pueda iniciar la Práctica Profesional Observacional Supervisada, deberá llenar un formulario de inscripción firmado por el Coordinador y entregarlo al Decanato de Investigación y Postgrado, regularizar la realización de la Práctica en Registro Curricular.

Art. 8°

El Coordinador de la Maestría enviará una carta de solicitud formal de Práctica Profesional Observacional Supervisada mencionando el o los nombres de los practicantes y el Coordinador a cargo. El representante de la institución, firmará la solicitud de Práctica Profesional Observacional Supervisada y enviará un documento escrito que indique la aceptación o rechazo de la misma.



TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

Art. 9°

Los estudiantes, para la defensa de su trabajo de grado, deberán haber aprobado la Práctica Profesional Observacional Supervisada.

Art. 10°

El alumno realizará las actividades propias de su futura profesión y lo hará guiado, dirigido y supervisado por un profesional de la orientación que se denominará Coordinador, con el cual tendrá reuniones de supervisión, de una hora académica de duración, durante dos oportunidades en el transcurso de la práctica

Art. 11°

Durante los primeros 05 días de iniciada la práctica, el alumno deberá presentar al coordinador un proyecto calendarizado de las actividades a realizar.

Art. 12°

El alumno deberá realizar su práctica solamente durante los períodos académicos.

TÍTULO III DE LA APROBACIÓN

Art. 13°

a) Para considerar finalizada la práctica el alumno deberá entregar la pauta de evaluación y el informe de práctica correspondiente, el cuál será entregado al Coordinador en la misma fecha de presentación oral de su experiencia de Práctica Profesional Observacional Supervisada. b) Aprobará la práctica el alumno que haya sido evaluado por el Coordinador con una nota final igual o superior a 14 (catorce), en escala de 1,0 (uno coma cero) a 20 (veinte coma cero).

Art. 14°

En caso de enfermedad u otro motivo justificado, el período de Práctica se podrá extender por un período adicional, igual al de la ausencia del alumno, y a criterio de la coordinación del área.

Art. 15°

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Decanato de Investigación y Postgrado

Aprobado y firmado por el Consejo General de Postgrado N° 75 del 04 de noviembre del 2009 y modificado en Consejo General de Postgrado N° 98 del 09 de marzo del 2012.